



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (22 de febrero de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 242

FECHA	23 DE FEBRERO DE 2024
PROCESO	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	CLAUDIA LORENA ALMARIO OCHOA
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE HECTOR FABIO ALMARIO y Otro
RADICADO	865683184001-2023-00271-00

Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente, se avizora que el apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha llevar a cabo la audiencia inicial, por encontrarse debidamente notificadas todas las partes. No obstante, lo anterior se observa que aún se encuentra pendiente nombrar curador en favor de los herederos indeterminados.

Así las cosas, atendiendo a que por secretaría se dio cumplimiento al Registro de Emplazamiento dispuesto en auto del 04 de diciembre de 2023, cuyo término culminó el 05 de febrero de 2024, por lo que se procede a nombrar como curador de los herederos indeterminados del causante Héctor Fabio Almario, al doctor **LENNIN ANDERSON DÍAZ REVELO**, identificado con C.C. No. 1.124.858.465, T.P. No. 340.450 del C.S.J., e-mail: abogadounicesmag@gmail.com, quien desempeñará el cargo de manera gratuita y el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en tal calidad en más de cinco (5) procesos.

Se le notificará personalmente al abogado a través del correo electrónico, quien solo dentro de los tres (3) días siguientes, podrá informar al Juzgado si existe alguna causal que la imposibilite para ejercer el cargo, de lo contrario se entenderá que acepta y empezará a correr el término de traslado conforme la notificación personal efectuada bajo lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría, notifíquese al mencionado doctor de su designación a través del correo electrónico conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo reproducción de la demanda, anexos, y auto admisorio.

Déjense por secretaría las constancias respectivas en el expediente y de ser el caso téngase contacto con el abogado para verificar la remisión del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez



Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab0e758ba889ae6885e4db0c1d573ecf9b514e08fc9d9af2778bf258192838d**

Documento generado en 23/02/2024 04:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>